

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 10 DE JULIO DE 1973

Núm. 155

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 56

INCENDIOS FORESTALES

La riqueza forestal de la provincia, en cuya conservación, fomento y mejora se vienen realizando considerables inversiones por los Servicios Públicos, Entidades y particulares, y muy especialmente en los trabajos de repoblación a cargo del Estado, viene corriendo serio peligro por los numerosos incendios que se producen en los montes durante el verano, ocasionados en la mayor parte de los casos por imprudencias y negligencias.

Ello obliga a este Gobierno Civil a dictar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 5 de diciembre de 1968, sobre Incendios Forestales y artículo 19 de su Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1972 y a propuesta de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), las siguientes normas cuyo cumplimiento se exigirá con el máximo rigor.

En su consecuencia,

DISPONGO:

1.º—Durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y 15 de octubre del año actual, queda terminantemente prohibido en todos los montes estén o no catalogados de utilidad pública, y cualquiera que sea el carácter de su propiedad, las actividades que a continuación se expresan, sin disponerse previamente de autorización otorgada por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA.

a) Ejecución de operaciones culturales con empleo de fuego en fincas forestales o de otro tipo, así como la quema de residuos forestales, agrícolas y de cualquier otra naturaleza.

b) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro del perímetro de los montes y en una faja de 400 metros a su alrededor.

c) Instalación de basureros y depósitos de desperdicio de cualquier índole.

d) Operaciones de carboneo y utilización de equipos portátiles para la destilación de plantas aromáticas.

e) Almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

f) Utilización de cartuchos de caza con taco de papel.

g) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

h) El acampado y tránsito en los montes, fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados.

Quienes precisen recorrer el monte por los caminos habituales, solicitarán autorización del Guarda Forestal encargado de la vigilancia del mismo, precisando el motivo, fecha y lugar que han de recorrer.

i) Tirar fósforos y puntas de cigarro sin haber sido apagados cuidadosamente, y arrojar unos y otras desde los vehículos.

2.º—En las autorizaciones que en su caso y si ha lugar expida la Jefatura Provincial del ICONA, se fijarán siempre las precauciones a tomar y que procedan de las que se especifican en los artículos 24 y 25 del Reglamento, relativos a normas preventivas.

3.º—En las superficies incendiadas se podrá establecer el acotamiento al pastoreo por el tiempo que se juzgue indispensable para restaurar la riqueza forestal destruida por el incendio.

4.º—Asimismo se recaba de los Servicios provinciales de la Administración, Entidades estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, Entidades concesionarias, Empresas y particulares, la adopción de las medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales, cuidando asimismo en el caso de ferrocarriles con tracción de vapor, de la adecuada utilización de dispositivos para evitar la salida y proyección de chispas y ascuas por las chimeneas y ceniceros de las locomotoras.

Por otra parte, la aludida legislación sobre incendios forestales preceptúa:

5.º—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local del término o Agente de la Autoridad más cercana, quien inmediatamente lo comunicará a la primera Autoridad Local, y en todo caso al Alcalde del Ayuntamiento.

A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas o emisoras de radio oficiales deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

6.º—El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del personal del ICONA, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizandolos los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción.

7.º—Todos los funcionarios de carácter técnico y de guardería con actuación sobre la riqueza forestal, cuando tengan noticia de la existencia de un incendio en las proximidades del lugar en donde se encuentran, están obligados en ponerse a disposición del Alcalde del término municipal donde se haya iniciado dicho incendio para asesorarle sobre su extinción.

8.º—El Alcalde participará sin demora la existencia del incendio a este Gobierno Civil, indicando sus características y condiciones de su evolución, a fin de que mi Autoridad tome las medidas que considere más oportunas con la asistencia técnica que precise.

9.º—Cuando los medios permanentes de que se disponga, no sean bastantes para dominar el siniestro, los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

10.º—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la Autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

11.º—Las faltas contra lo dispuesto, serán sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas por este Gobierno Civil y de dicha cifra a 500.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, existirá como en años anteriores, un Servicio de Guardia permanente en las Oficinas del ICONA, instaladas en Ordoño II, n.º 32, de esta capital (teléfonos 22 56 00 y 22 63 00) disponiéndose de una amplia red de comunicación radiotelefónica que cubre la zona forestal de la provincia para la adecuada vigilancia y movilización en caso necesario de los medios de extinción con que se cuenta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León 7 de julio de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3876

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Sixto Fidalgo González, Presidente de la J. V. de Marzán (Ayuntamiento de Vegarrienza), para efectuar en el C. V. de Fasgar a la carretera, K. 10, H. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce del camino en tres lugares distintos de 5 m. l. cada uno, y 9,00 m. en la zona colindante de cada margen para colocación en la misma zanja de tuberías para el abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Marzán.

León, 3 de julio de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3827 Núm. 1426.—143,00 ptas.

★

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Aurelio Nicolás Villanueva, vecino de León, c/. Leopoldo Panero, 23, para efectuar en el c. v. de Antimio de Arriba a Quintana de Raneros, Km. 5, H. 3, margen izquierda, casco urbano, la instalación de línea eléctrica, con cruce del mismo en una longitud de 5,00 m., y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen, y 12,00 metros en la de servidumbre de la

margen derecha y 7,00 m. en la de la izquierda, y colocación de un poste de madera en la zona de servidumbre, a una distancia no inferior a nueve metros del eje del camino.

León, 3 de julio de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3828 Núm. 1425.—154,00 ptas.

★

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Edmundo Hueriga Zotes, vecino de Ribera de la Polvorosa (Ayuntamiento de La Antigua), para efectuar en el c. v. de Laguna de Negrillos a Grajal de Ribera, K. 5, H. 7, casco urbano, la instalación de línea eléctrica de 220 voltios, con cruce aéreo del mismo, en una longitud de 5,00 metros y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 22,00 m. en la zona de servidumbre también de cada margen, y colocación de 2 postes en la zona de servidumbre del camino, a una distancia no inferior a seis metros del eje.

León, 3 de julio de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3829 Núm. 1424.—154,00 ptas.

★

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certifica-

das de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, com-

parezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de

Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

#### RELACION DE SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal	20 por 100 recargo
Anastasio Llāmas García	1973	VC. 49-VTA. T. M. Civiles	Valderas	12.570	2.514
Dionisio Balados Sepúlveda	1970/72	I. s/Renta	Valencia de Don Juan	500	100
Angel Otero Anta	Idem	Idem	Idem	1.500	300
José Recaño Ortiz	Idem	Idem	Idem	500	100
Carlos Osma Fernández	Idem	Idem	Idem	1.500	300
Enrique Villanueva Santos	1968/72	T. Empresas Bds.	Villanueva las Manzan.	374	75

En Valencia de Don Juan a 25 de junio de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3786

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Jurado Territorial Tributario

#### LA CORUÑA

Expediente: 351/71.

Contribuyente: Claudio Marote Alba.

Ejercicio: 1965.

Concepto: Imp. Ind. Cuota Beneficios.

Actividad: "Transportes por autocamiones".

#### NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 25 de junio de 1973 y en relación con el expediente y concepto de referencia y el ejercicio que también se señala en el que figura dicho contribuyente como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Desestimar el recurso y confirmar la base de noventa y siete mil novecientas pesetas".

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente al de publicación de la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 3 de julio de 1973.—El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible) 3852

\*\*

Expediente: 249/72.

Contribuyente: Manuel Cuevas Fuertes.

Ejercicio: 1969.

Concepto: Imp. Ind. Cuota Beneficios.

Actividad: "Transportes Agencias".

#### NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 25 de junio de 1973 y en relación con el expediente y concepto de referencia y el ejercicio que también se señala en el que figura dicho contribuyente como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso y señalar la base de cero pesetas".

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quin-

ce días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 3 de julio de 1973.—El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible). 3853

\*\*

Expediente: 936/71.

Contribuyente: Domingo Celadilla Díez.

Ejercicio: 1969.

Concepto: Imp. Ind. Cuota Beneficios.

Actividad: "Menor de comestibles".

#### NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 25 de junio de 1973 y en relación con el expediente y concepto de referencia y el ejercicio que también se señala en el que figura dicho contribuyente como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Desestimar el recurso y confirmar la base de ochenta mil pesetas".

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 3 de julio de 1973.—El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible). 3854

## Junta Provincial del Censo Electoral de León

### EDICTO

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1972, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre siguiente, esta Junta Provincial del Censo Electoral, se reunirá en sesión pública el próximo día 12 del corriente, a las siete de la tarde, en la Audiencia Provincial, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, en relación a la rectificación del Censo General de residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de julio de 1973.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente (ilegible). 3863

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el "Proyecto de encauzamiento del río Valderaduey en los TT. MM. de Joara, Cea y Villazanzo de Valderaduey (León)", durante un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Comisaría de Aguas del Duero (C/ Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Joara, Cea y Villazanzo de Valderaduey.

#### NOTA EXTRACTO

El proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Liaño de Vierna, en febrero de 1973, comprende las siguientes obras:

**Obras de tierra.**—Comprenden la apertura de un cauce en tierra, con sección trapezoidal de dos metros de base menor, altura de la lámina de agua de dos metros sesenta centímetros, taludes de 2×1, dejando un resguardo de cuarenta centímetros para absorber cualquier variación de caudal.

La longitud del tramo a encauzar es de 25,573 Km. desde el puente de la C.ª de Sahagún a Villalebrín hasta Castrillo de Valderaduey.

El trazado en planta se ajusta todo lo posible al curso actual del río, quedando situado dentro de la fran-

ja reservada por Concentración Parcelaria para este fin.

**Obras de fábrica.**—Las obras de fábrica que comprende el proyecto, están constituidas por tres azudes de derivación de aguas para riegos, del tipo de compuerta de largueros móviles y ocho puentes para caminos de servicio, de acuerdo con la red de caminos de la zona concentrada. Los puentes se han proyectado con chapa de acero corrugado y sección abovedada.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras proyectadas, es de 15.152.290 pesetas.

Valladolid, 2 de julio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas. 3845

\*\*

La Comunidad de Regantes de Magaz de Cepeda (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de aprovechamientos del río Porcos y Rodrigatos en término municipal de Magaz de Cepeda, con destino riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Magaz de Cepeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.575).

Valladolid, 23 de junio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3687 Núm. 1433.—209,00 ptas.

\*\*

Don Manuel González, con Documento N. I. núm. 10.292.750, como Director-Gerente de la Sociedad Limitada Manuel González e Hijos, con domicilio social en León, carretera de Trobajo, s/n., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, la preceptiva autorización administrativa para extraer cuarenta y cinco mil setecientos (45.700) m.<sup>3</sup> de áridos en la confluencia de los ríos Bernesga-Esla, dentro de sus cauces, términos Villaturiel, Vega de Infanzones y Villanueva de las Manzanas (León), con destino a la venta.

### INFORMACION PUBLICA

**Tarifa:** Propone la única de cuarenta y cinco (45) pesetas el m.<sup>3</sup> en el lugar de la extracción, sobre carro o camión.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia, a fin de que, dentro del plazo de quince días (15) a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5 - Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la tarifa propuesta.

Valladolid, 28 de junio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

3769 Núm. 1418.—198,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Valdeteja

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972.

Id. de valores independientes y auxiliares de 1972.

Id. de administración del patrimonio de 1972.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Id. id. id. sobre riqueza urbana.

Id. sobre tránsito de animales por vías públicas.

Id. sobre tenencia de perros.

Id. sobre techumbres de paja.

Valdeteja, 22 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3671

### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Por acuerdo unánime de los miembros que componen esta Corporación, se ha iniciado el expediente de incorporación del Ayuntamiento de Rabanal del Camino a este límite de Santa Colomba de Somoza.

En su consecuencia, dicho expediente de incorporación voluntaria, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por un plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, las reclamaciones no surtirán efecto.

Santa Colomba de Somoza, 26 de junio de 1973.—El Alcalde, Germán Cantarino. 3700

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Florencio Murcientes Pérez, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización de una granja en camino del Campamento de Ferral del Bernesga.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 27 de junio de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

3749 Núm. 1421.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Depositario, se convoca a oposición libre con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado retributivo cinco, dotada con el emolumento básico anual de treinta y cinco mil pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente, así como una gratificación voluntaria de trece mil pesetas anuales.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años y abonen por derechos de examen 350 pesetas.

Se exigirá una fianza de sesenta mil pesetas al tomar posesión del cargo.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 (B. O. E. del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del tercero de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.ª y 5.ª de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.  
B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.  
D) Carecer de antecedentes penales.

E) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958).

H) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado y sus nombres serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro de plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciera quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes, en la Secretaría municipal.

Valencia de Don Juan, 26 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3730 Núm. 1412.—682,00 ptas.

\*\*

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Guardia de la Policía Municipal, se convoca a concurso libre, previo examen de aptitud, con arreglo a las bases que, en extracto, se indican a continuación; habiéndose

fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto del concurso está clasificada en el grado retributivo cuatro, dotada con el emolumento básico anual de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesetas, y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

El examen de aptitud consistirá en realizar un ejercicio, dividido en cuatro partes:

a) Escritura, al dictado, de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un parte o una denuncia, en relación con el cumplimiento de sus funciones.

c) Operaciones elementales de Aritmética.

d) Contestar a preguntas relativas al Código de Circulación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las que consignarán los siguientes extremos:

a) Fecha de nacimiento.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.  
d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

f) Que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

g) Poseer el certificado de estudios primarios, u otro título superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958).

h) Presentar resguardo acreditativo de haber abonado 350 pesetas.

El ejercicio para calificar la aptitud de los concursantes tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente; y en concepto de vocales, por un representante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Jefatura Central de Tráfico, el de la Dirección General de la Administración Local y un funcionario del Servicio correspondiente a la especialidad; actuando de Secretario el de la Corporación.

ción, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable, para ser aprobado, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, y elevará a la Alcaldía, la correspondiente propuesta; y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento, en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Valencia de Don Juan, a 26 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3731 Núm. 1411.—616,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Debidamente autorizado, este Ayuntamiento anuncia subasta para el arrendamiento de diez lotes de fincas de bienes comunales de la localidad de Cimanes de la Vega, que se indican a continuación:

Lote n.º 1, compuesto por cuatro fincas de secano, sitas en el término local de Cimanes de la Vega, con una superficie total de 2 hectáreas, 45 áreas y 22 centiáreas y cuyas demás características figuran en el pliego de condiciones.

Lote n.º 2, compuesto por seis fincas de secano sitas en el término local de Cimanes de la Vega, con una superficie total de 3 hectáreas, 58 áreas y 5 centiáreas y demás características que constan en el pliego de condiciones.

Lote n.º 3, compuesto por una finca de secano, sita en el mismo término local que las de los anteriores lotes, en su mayoría de pradera, y con una superficie de 8 hectáreas, 20 áreas y 45 centiáreas.

Lote n.º 4, compuesto por parte de la finca de secano n.º 117, polígono 7, de Concentración Parcelaria, paraje denominado Cuatro Ojos y Los Abanicos y superficie comprendida entre las fincas números 118 y 131. Superficie aproximada 3 hectáreas, del mismo término local que las anteriores.

Lote n.º 5, compuesto por resto de la finca n.º 117, polígono 7, y que está comprendida entre las fincas números 131 y la 116, con una superficie aproximada de 1 hectárea, 20 áreas

y mismo término local que las anteriores.

Lote n.º 6, compuesto por tres fincas de secano sitas en el mismo término local que las anteriores, con una superficie total de 1 hectárea, 51 áreas y 85 centiáreas, y demás características que figuran en el pliego de condiciones.

Lote n.º 7, compuesto por una finca sita en el mismo término local de Cimanes de la Vega, denominada La Retuerta con una superficie de 9 hectáreas, 90 áreas, toda ella de prado.

Lote n.º 8, compuesto por la finca denominada Eras Redondas de Arriba, es decir las situadas a la salida del pueblo de Cimanes de la Vega por el camino de Villafer y que terminan por el Norte antes de llegar a la acequia.

Lote n.º 9, compuesto por las otras Eras de Arriba, es decir las que están situadas al otro lado de la Acequia y camino con desagüe y que se extienden hacia el Norte, dirección término de Villaquejida.

Lote n.º 10, compuesto por la finca denominada Eras de Abajo, sitas en el término local también como las anteriores de Cimanes de la Vega.

*Tipos de licitación.*—Los tipos de tasación que servirán de base en los distintos lotes son los siguientes:

Lote n.º 1:	1.500 ptas. anuales.
Lote n.º 2:	2.150 " "
Lote n.º 3:	40.000 " "
Lote n.º 4:	12.000 " "
Lote n.º 5:	3.500 " "
Lote n.º 6:	1.200 " "
Lote n.º 7:	50.000 " "
Lote n.º 8:	10.000 " "
Lote n.º 9:	15.000 " "
Lote n.º 10:	18.000 " "

*Duración de los contratos.*—La duración de los contratos de arrendamiento es de seis años para los lotes números 1, 2, 5 y 6 y de cuatro años para los restantes lotes, los números 3, 4, 7, 8, 9 y 10, a contar desde el 1.º de enero de 1974.

*Pliegos de condiciones.*—El pliego de condiciones económico administrativas se encuentra en Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los licitadores, todos los días hábiles de nueve y media a trece y media.

*Garantías provisionales.*—Para tomar parte en la subasta en cualquiera de los lotes se exigen las siguientes cantidades en concepto de garantías provisionales, equivalentes al 2 por 100 del tipo de tasación:

Lote n.º 1:	180 pesetas.
Lote n.º 2:	258 " "
Lote n.º 3:	3.200 " "
Lote n.º 4:	960 " "
Lote n.º 5:	420 " "
Lote n.º 6:	144 " "
Lote n.º 7:	4.000 " "
Lote n.º 8:	800 " "
Lote n.º 9:	1.200 " "
Lote n.º 10:	1.440 " "

*Garantías definitivas.*—Equivalentes

al 4% del importe de la adjudicación, a realizar por el rematante de cada lote.

*Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.*—Se presentará para cada lote proposiciones independientes, adjudicándose también cada lote independientemente, y serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con sujeción al modelo que se publica y acreditando en dicho momento que se ha constituido la garantía provisional y presentando declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las horas de presentación de proposiciones es de nueve y media de la mañana a trece y media de la tarde.

*Apertura de proposiciones.*—Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil en que finalicen los veinte días también hábiles a que antes se ha hecho referencia, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la localidad ..... provisto del Documento N. I. núm. ...., expedido en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. ...., de fecha ..... y del pliego de condiciones económico administrativas, en nombre propio o en nombre y representación de ..... lo que acredito con poder bastante que acompaño; se comprometo a arrendar con sujeción a las condiciones impuestas y que figuran en el pliego, el lote núm. .... en la renta anual de ..... pesetas (en letra), y por un período de ..... años.

(Lugar, fecha y firma).

Cimanes de la Vega, a 30 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3778 Núm. 1413.—957,00 ptas.

#### Administración de Justicia

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha interpuesto recurso que ha sido registrado con el n.º 121 de 1973, por el Letrado don Camilo de la Red Fer-

nández en defensa y representación de don Carlos Fernández López contra acuerdo del Ayuntamiento de Cea de 1.º de abril de 1973 que decretó la rescisión del contrato suscrito entre la Corporación y el recurrente para la prestación de servicios como Alguacil del Ayuntamiento de Cea con fecha 18 de julio de 1960, por no considerar necesarios sus servicios y contra el acuerdo de la propia Corporación de 6 de mayo de 1973 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente citado.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 2 de julio de 1973.—César Aparicio de Santiago.

3842 Núm. 1430.—220,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 211 de 1972 recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carrarra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Kraft Leonesas, S. A., domiciliada en esta ciudad Avda. de Peregrinos, s/n., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sáinz, y de la otra y como demandado D. Vicente Andrés Campos, mayor de edad, comerciante y vecino de Valencia, calle Venezuela, núm. 32, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Kraft Leonesas, S. A., contra D. Vicente Andrés Campos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad demandante la cantidad de catorce mil setecientos sesenta pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas. Asimismo debo ratificar y ratifico el embargo preventivo realizado por la rebeldía del demandado sobre el vehículo furgón 4-L Renault, matrícula V-276.717.—Así por esta mi sentencia, que por la

rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3832 Núm. 1429.—308,00 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 106 de 1973, promovidos por don Lucas Llamas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino, carretera Alfageme, s/n., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don José María Blanco Llinares, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, calle Paulino Freire, núm. 23-3.º, sobre reclamación de cinco mil ciento sesenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Lucas Llamas García contra don José María Blanco Llinares, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil ciento sesenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3833 Núm. 1428.—308,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de una como demandante Miguélez, S. L., de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y de otra como demandado Motos Collantes, de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra Motos Collantes, debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas del procedimiento, puesto que el importe de deuda reclamado en la demanda ha sido pagado ya con posterioridad a la interpelación judicial. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde Motos Collantes, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a tres de julio de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

3830 Núm. 1427.—264,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 44 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Kraft Leonesas, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sáinz, contra D. Manuel Arias Valín, mayor de edad, comerciante y vecino de Madrid, sobre reclamación de treinta y

nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Kraft Leonesas, S. A., contra D. Manuel Arias Valín, en reclamación de treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuera firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución conforme a lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Manuel Arias Valín, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

3831 Núm. 1431.—330,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de León.

Hace saber: Que en autos 503/73, instados por Gabriel Canóniga González, contra Antracitas Suero y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Gabriel Canóniga González, contra Antracitas Suero, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antracitas Suero, expido la presente en León a treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3825

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León.

Hace saber: Que, en autos 595/73, instados por Baldovino García López, contra Angel Fierro Merayo, por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Baldovino García López, contra Angel Fierro Merayo, debo

condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de treinta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro con ochenta pesetas.

Contra el precedente fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Angel Fierro Merayo, expido la presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3791

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo en funciones de la Magistratura de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen con el número 27/73, seguidas a instancias de Manuel Fuertes Miguélez, contra la Empresa Hilario Barbolla Bermejo, por prestaciones, para hacer efectiva la cantidad de diez mil novecientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de principal, con más dos mil calculadas para costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un vehículo marca Seat 600.

Los citados bienes se valoran en la cantidad de quince mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día veinticuatro de julio; en segunda subasta el día dieciocho de agosto, y en tercera subasta también, en su caso, el día doce de septiembre; señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o

presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—Eduardo Carrión Moyano.

3871 Núm. 1439.—407,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### PEÑASCRIPTA

#### Santibáñez de Arienza

Se pone en conocimiento de todos aquellos a los que pueda interesar, que el próximo día 25 de julio, a las diecisiete horas, se celebrará reunión por todos los regantes de este pueblo, que tendrá lugar en la Casa de Concejo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Redactar las Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir esta Comunidad de Regantes, el Sindicato y el Jurado de Riegos, para que una vez confeccionados poder enviar a la Comisaría de Aguas del Duero para su aprobación definitiva.

2.º Ruegos y preguntas:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Arienza a 28 de junio de 1973.—El Presidente de la Comisión, Eulogio González.

3784 Núm. 1419.—319,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE LA PRESA BERNESGA

#### Sindicato de Riegos

Las altas, bajas y transferencias de las fincas de los usuarios de la Presa Bernesga, finalizan, como se informó al público, el día 30 de junio de 1973, conformándose los mismos con los datos obrantes en los ficheros de la Comunidad.

Por plazo de quince días se encuentran de manifiesto el presupuesto y repartos de 1973, así como la subasta de La Madre, El Pisón, etc., en Sariegos y Azadinos, los mismos documentos reseñados anteriormente.

T. del Camino, 23 de junio de 1973. El Secretario Interventor. P. M. (ilegible).

3782 Núm. 1405.—110,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1973